

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
NIT. 800.037.800-8
Demandado: JUAN CARLOS URIBE URIBE
C.C.1.109.414.162
EDINSON REINOSO ALAPE
C.C.14.191.986
Radicación: 736164089001202400068-00
Decisión: **MEDIDA CAUTELAR**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001MEDIDA CAUTELAR cuaderno medidas el despacho **RESUELVE**.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posean los ejecutados JUAN CARLOS URIBE URIBE identificado con la cedula No. 1.109.414.162; Y EDINSON REINOSO ALAPE con cedula No. 14.191.986; en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, email.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
centraldeembargos@bancoagrario.gov

Banco popular embargos@bancopopular.com.co

Banco Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

Bancolombia angduque@bancolombia.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$60`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 019 de hoy _11 de ABRIL de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ